LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64, FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, Y 37, FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2023, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.

Así, para el año 2001 el Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante Sistema Estatal DIF, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares.
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados.
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo.
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

En este sentido, en el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), por lo que se creó una nueva estructura de los programas de la EIASADC como se describe a continuación:

DOCUMENTO INFORMATIVO

1. Programa de Desayunos Escolares
2. Programa de Asistencia Social Alimentaría en los Primeros 1000 Días de Vida
3. Programa de Asistencia Social Alimentaría a Personas de Atención Prioritaria
4. Programa de Asistencia Social Alimentaría a Personas en Situación Emergencia o Desastre y
5. Programa de Salud y Bienestar Comunitario

Otra de las novedades como se establece en la EIASADC, fue “la inclusión de mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, ya que, estudios han demostrado que existe una correlación entre una mayor variedad o diversidad de la dieta, con una mejor adecuación de micronutrientes en la misma y, por tanto, con un mejor estado nutricional” (EIASADC 2022).

Otra de las acciones importantes en el año 2020, fue la creación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, que comprende desde el embarazo hasta los dos años de vida de los niños en condiciones de vulnerabilidad, los cuales representan el grupo de edad en el que se encuentra la ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas que se tomen para modificar este tipo de condiciones, no podrán revertir las afectaciones en la talla ni en su desarrollo intelectual de las niñas y niños que vivan en localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) de alto y muy alto grado de marginación. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objeto de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Además, el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se transforma en el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, a fin de que no sólo se abarque a Personas que han

sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola Estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022, la cual destaca por lo siguiente:

En ese sentido, el objeto del Programa de Asistencia Social Alimentaria que nos ocupa, es favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad., por lo que las presentes Reglas de Operación se ocupan del: Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, cuyo objetivo específico consiste en favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Adicionalmente, la EIASADC 2023 claramente señala en sus criterios normativos que, a efecto de apegarse a lo establecido en la propia Estrategia y con base en el principio de anualidad presupuestaria, el Sistema Estatal DIF deberá emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los Programas en cada ejercicio fiscal, como lo es el denominado Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Antecedentes

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por el SEDIF.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La Ley de Asistencia Social confiere al SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo. De esta manera, el SNDIF inicia en 1977 con cuatro programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad.

El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa Gota de Leche; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre, cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos como lo establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022.

Años después, el SNDIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), operando bajo un esquema centralizado, ya que las instalaciones de la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaban en la Ciudad de México; es así que, en 1989, los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala. En 1990 se agregó a la lista Aguascalientes.

Asimismo, en el año de 1989, se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades.

Posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA).

Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el Programa abarcó las 32 entidades del país.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada Modelo de Desarrollo Comunitario, a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada Entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes Entidades.

De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, el SNDIF convocó a los SEDIF, para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los SEDIF.

En el año 2018 las dotaciones alimentarias cumplían con productos de la canasta básica, esto es, con los mínimos necesarios para cubrir una dieta suficiente para un adulto durante 30 días; a partir del año 2019 se reformula la composición de la misma, para ofrecer un mayor rendimiento, incidiendo alimentariamente hasta 3 integrantes por familia por mes, durante un año, a partir de este año se incrementan los productos contenidos así como por primera vez, se incluye en la dotación: huevo, fruta y verdura fresca.

Ahora bien, en el estado de Morelos, según el último Censo de Población levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2020, existe una población de 1,971,520 habitantes, de los cuales cerca de 109,255 personas cuentan con algún tipo de discapacidad, lo que equivale al 5% de la población total residente en la entidad; 274,000 son adultos mayores de 60 años y 94,561 menores de 2 a 5 años.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese tenor, es una prioridad la asistencia social en el Estado de Morelos, ello con la finalidad de asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

Al efecto, se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación –en este caso- de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2023, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones

públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX,16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento ha sido validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las presentes Reglas de Operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los documentos siguientes:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).
c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990).
g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014).
h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002).
i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, de 16 de abril de 2019, y reformado de manera integral por artículo único mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 5968, Tercera y Cuarta Sección, de fecha 28 de julio de 2021, que en su Eje Rector 3, denominado “JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES”, en la estrategia 3.6.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de

vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en las líneas de acción 3.6.3.4 y 3.6.3.4 el “Mejorar apoyo nutricional en la población en estado de vulnerabilidad” y “Atender a la población vulnerable, menores de edad y adultos mayores”, respectivamente. Así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual menciona que “por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos “Política Social” en el sentido de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.”

DOCUMENTO INFORMATIVO

Y continúa refiriendo dicho Plan Nacional que “Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.”

A partir del año 2019 se mejoraron los programas a través de la inclusión de productos nuevos, y frescos con rico aporte de vitaminas y minerales como huevo, frutas y verduras frescas, asegurado el aporte necesario de vitaminas y minerales que se requieren en las diferentes etapas de la vida.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2023.

Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios (PASA-PAP) son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2023, en todos los municipios que integran el estado de Morelos.

Glosario de términos. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I.- **AGEB:** Área Geoestadística Básica, esto es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II.- **AGEB urbana:** Área geográfica conformada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera. Solo se asignan al interior de las localidades urbanas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

III.- **AGEB rural:** Área geográfica que se ubica en la parte rural del municipio, cuya extensión territorial es variable y (en promedio 10,000 hectáreas) se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

IV.- **Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

V.- **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

VI.- **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

VII.- **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

VIII.- **Beneficiarios:** Población que recibirá los beneficios de las acciones de Asistencia Social Alimentaria, específicamente de Atención Prioritaria.

IX.- **Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

X.- **Calidad Nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta.

XI.- **Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

XII.- **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

XIII.- **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, instancia gubernamental mexicana que tiene por objeto el diseño, operación y evaluación de las iniciativas públicas destinadas a regular el crecimiento de la población, los movimientos demográficos, así como la distribución de los habitantes de México en el territorio.

XIV.- **COEVAL:** Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

XV.- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XVI.- **Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en el Programa del que son beneficiarios.

XVII.- **Cultura Alimentaria:** Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

XVIII.- **DAyDC:** Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF Morelos**.**

XIX.- **Dotación Alimentaria:** Paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los programas de asistencia social alimentaria.

XX.- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.

XXI.- **EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

XXII.- **EIASADC 2023:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

XXIII.- **Espacio alimentario:** Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XXIV.- **Especificación:** Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

XXV.- **Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XXVI.- **Evaluación del Estado Nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

XXVII.- **FAM AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples Componente Asistencia Social.

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXVIII.- **Focalización:** Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XXIX.- **Fomento a la producción de alimentos**: Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXX.- **Grupos Prioritarios:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XXXI.- **Insumos alimentarios:** Productos que integran un apoyo alimentario.

XXXII.- **Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

XXXIII.- **Limpieza:** Acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón.

XXXIV.- **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

XXXV.- **Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

XXXVI.- **Mecanismo de corresponsabilidad:** Compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad a contribuir por un bien o servicio otorgado con la finalidad de fortalecer el Programa.

XXXVII.- **Niñas y niños:** Personas menores de 12 años, tal como lo establece el artículo 5 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos**.**

XXXVIII.- **Obesidad.** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m2. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXXIX.- **Orientación y educación alimentaria**: Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XL.- **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del Programa.

XLI.- **Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación del Programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XLII.- **Personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de Programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

XLIII.- **Población atendida:** Número de beneficiarios efectivos que son atendidos por un Programa, en un tiempo determinado.

XLIV.- **Población objetivo:** Población que el Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XLV.- **Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención.

XLVI.- **Prácticas de higiene:** Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

XLVII.- **Seguridad Alimentaria:** Acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XLVIII.- **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

XLIX.- **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

L.- **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

LI.- **SIIPP-G**: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

LII.- **Supervisión:** Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en el Programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

LIII.- **Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

1. Objetivo General

Favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

1.1 Objetivos específicos

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

2. Cobertura

El Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios tiene cobertura estatal, en los 36 municipios del Estado de Morelos.

3. Población y focalización

a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CON EVAL 2020), personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años ll meses no escolarizados.

b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.

DOCUMENTO INFORMATIVO

c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 3 del Tomo 3 Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023.

3.1 Población potencial.

a) 383,255 adultos mayores y personas con discapacidad, así como 94,561 niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, 6,920 personas con VIH, cáncer y hemodiálisis de las 1182 localidades del Estado de Morelos. (CONAPO 2020).

3.2 Población objetivo.

b) 8,006 adultos mayores y personas con discapacidad, 4,246 niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, 529 personas con VIH, cáncer y hemodiálisis.

3.3 Criterios de Focalización.

Los criterios de focalización se tomarán conforme las siguientes herramientas:

a) Índices de marginación 2020: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Índices de marginación 2020
b) DataMun del CONEVAL2020 permite conocer y comparar la situación de los municipios o alcaldías en temas relacionados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración.

c) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza (PATP) del CONEVAL ofrecen información del contexto territorial de los municipios y se enfocan directamente al análisis de la población en situación de pobreza.
d) Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), es el sistema utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a los potenciales beneficiarios de los programas alimentarios de la EIASADC 2023.

3.4 Requisitos de selección de beneficiarios.

DOCUMENTO INFORMATIVO

a) Pertenecer a la población objetivo
b) Personas de los 36 municipios del Estado de Morelos, ubicadas en localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente según CONAPO 2020.

3.5 Métodos o procedimientos de selección.

Para la selección de la población a atender mediante el presente Programa, previamente se deberá acreditar la existencia de niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad no escolarizados, que uno o más miembros de la familia se encuentre en situación de vulnerabilidad, que presenten algún tipo de discapacidad, que sean adultos mayores de 60 a 65 años (si el adulto tiene más de 65 años solo podrá aplicar en caso de que no reciba la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”), personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, independientemente del grado de marginación, así como aquellas personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno., y que preferentemente habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o rezago social.

Después de aplicar el estudio socioeconómico y obtener los resultados, un hogar con al menos una persona con las características antes mencionadas, será candidato a participar en este Programa, así mismo será candidato si es calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada, dándose prioridad a aquellas familias que habitan en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de muy alta y alta marginación o rezago social, clasificados de acuerdo a los índices del CONAPO o CONEVAL referenciados por el INEGI, correspondientes al año 2020 o, en su caso, solicitando apoyo al COESPO y deberá presentar las características y documentación siguientes:

A. Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.

a) Pertenecer a la población objetivo;
b) Que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o rezago social preferentemente, clasificados de acuerdo a los índices del CONAPO o CONEVAL, correspondiente al año 2020;
c) Entregar solicitud en formato libre o en formato establecido por el Sistema Estatal DIF, mismo que deberá estar dirigido al Sistema Estatal DIF o al Sistema Municipal DIF correspondiente;
d) Aplicación de estudio socioeconómico, por el Sistema Municipal DIF o Sistema Estatal DIF, según corresponda, y resultar elegible conforme al mismo;
e) Identificación oficial del tutor (copia) o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente;
f) Comprobante de domicilio (copia);
g) Formulario de consentimiento expreso del padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original), o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente;
h) CURP de la niña o niño.
i) De ser posible, evidencia fotográfica del solicitante y del domicilio (fachada e interior de la vivienda) que muestre la condición prioritaria.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Restricciones:

a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario
b) Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de cualquier programa alimentario en años anteriores.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al Programa:

a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará al solicitante en un término de 5 días hábiles, de manera presencial o vía digital (correo electrónico, whatsapp o mensaje de texto) la negativa de ingreso al Programa.
b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea.

B. Personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

a) Pertenecer a la población objetivo;
b) Que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o rezago social preferentemente, clasificados de acuerdo a los índices del CONAPO o CONEVAL, correspondiente al año 2020;
c) Entregar solicitud en formato libre o en formato establecido por el Sistema Estatal DIF, mismo que deberá estar dirigido al Sistema Estatal DIF o al Sistema Municipal DIF correspondiente;
d) Aplicación de estudio socioeconómico, por el Sistema Municipal DIF o Sistema Estatal DIF, según corresponda, y resultar elegible conforme al mismo;
e) Identificación oficial del beneficiario o del padre, madre o tutor;
f) Comprobante de domicilio o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente (copia);
g) Formulario de consentimiento expreso del titular o, en su caso, padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original);
h) En su caso, certificado médico que acredite el tipo de discapacidad que presenta o, en su caso, situación de carencia alimentaria o desnutrición;
i) CURP del beneficiario;
j) De ser posible, evidencia fotográfica del solicitante y del domicilio (fachada e interior de la vivienda) que muestre la condición prioritaria.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Restricciones:

a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario o, en caso de adulto de más de 65 años que reciba el apoyo de la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, de manera presencial o vía digital (correo electrónico, whatsapp o mensaje de texto) la negativa de ingreso al Programa.
b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea.

C) Personas de Atención Prioritaria en condición de hemodiálisis, cáncer, tuberculosis y VIH.

a) Pertenecer a la población objetivo;
b) Entregar solicitud en formato libre y/o en formato establecido por el SMDIF, mismo que deberá estar dirigido al SMDIF correspondiente o al SEDIF;
c) Aplicación de estudio socioeconómico, por el SMDIF o SEDIF y resultar elegible conforme al mismo;
d) Identificación oficial (copia) del beneficiario o del padre, madre o tutor para los casos en que la persona sea menor de 18 años;
e) Comprobante de domicilio (copia); o constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente;
f) Formulario de consentimiento expreso del titular o, en su caso, padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original);
g) Certificado médico que acredite el tipo de enfermedad que presenta;
h) CURP del beneficiario (copia);

DOCUMENTO INFORMATIVO

Restricciones:

a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario y
b) Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de cualquier programa alimentario en años anteriores.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, de manera presencial o vía telefónica, la negativa de ingreso al Programa.
b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por petición presentada de forma extemporánea o por falta de recursos para la ejecución del programa.

Consideraciones generales:

a) El apoyo alimentario deberá ser distribuido en las instalaciones del SMDIF para garantizar que el apoyo alimentario llegue al beneficiario o acercar el apoyo a aquellas localidades que por su orografía no permitan el fácil acceso a los beneficiarios, esto deberá ser informado al DIF Morelos;

b) El SEDIF realizará supervisiones mensuales en cada entrega de apoyos alimentarios para verificar el correcto cumplimiento del Programa.
c) La distribución de los apoyos alimentarios será otorgada a través del padrón de beneficiarios establecido por el SMDIF y validado por el SEDIF, en los días y horas hábiles conforme la calendarización enviada a los SMDIF;
b) El SMDIF dará de alta en un dispositivo electrónico proporcionado por el SEDIF la huella y/o rostro facial de cada uno de los beneficiarios y en su caso tutores, quienes en cada entrega registrarán su asistencia.
c) Los responsables de la distribución de alimentos dirigidos a grupos de riesgo deberán asegurar la inocuidad de los alimentos, al menos revisando la integridad del empaque y envase, las condiciones higiénicas y sanitarias durante su manipulación y fecha de caducidad vigente, conforme a lo que establece la norma oficial mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
d) Los insumos deberán colocarse sobre tarimas, almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en 7 niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes;
e) En caso que el SMDIF no presente el padrón de beneficiarios o expedientes completos cuando lo requiera el SEDIF, este podrá suspender la entrega de dotaciones alimentarias hasta en tanto no se entregue la documentación completa.
f) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá definitivamente el beneficio de este Programa.
g) Los mecanismos de corresponsabilidad se deberán cubrir por parte del beneficiario al SMDIF que corresponda, quienes a su vez deberán a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los productos, realizar el depósito bancario en la cuenta referenciada que se asigna en su recibo de entrega de insumos alimentarios o directamente en el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF. En caso de acumular dos meses sin cubrir los mecanismos de

DOCUMENTO INFORMATIVO

corresponsabilidad correspondientes, se suspenderá la distribución del insumo del mes siguiente.

h) Con independencia de la responsabilidad del servidor público que se trate, no serán condonados los adeudos contraídos, por lo que subsiste la deuda para el Municipio de que se trate.

i) El recurso generado por los mecanismos de corresponsabilidad deberá ser depositado íntegramente al Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF y no deberá ser utilizado para fines personales o de lucro.

j) Por tratarse de mecanismos de corresponsabilidad, por ningún motivo se autorizará condonaciones de adeudos, por parte del SMDIF sin previa consulta con el SEDIF y el SNDIF, a fin de proceder en términos de la normativa aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

k) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al SEDIF y no permitan la operación de alguno de los Programas generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo del Programa y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al SNDIF y, en su caso, a otras autoridades competentes.

l) De los mecanismos de corresponsabilidad que el departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF recabe por los insumos alimentarios distribuidos, serán destinados exclusivamente para fortalecer los programas alimentarios, así como para cubrir los gastos de operación y contratación de servicios profesionales propios de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario;

m) El SMDIF realizará un diagnóstico en las comunidades de su región y determinará la población objetivo conforme a los datos de CONAPO correspondientes al año 2020; realizando las visitas domiciliarias e integrando expedientes de cada posible beneficiario.

n) El SMDIF integrará la documentación requerida para la elaboración del padrón de beneficiarios, dando el tratamiento a los datos conforme a la normativa en la materia, por lo que la información reservada o confidencial no podrá ser utilizada para otro propósito distinto al objeto del Programa. El padrón se elaborará con la finalidad de comprobar la entrega de apoyos a cada beneficiario, ante el SNDIF, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G) y con base en los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización de padrón único de beneficiarios del estado de Morelos.

o) El SMDIF deberá realizar la captura del padrón de candidatos a beneficiarios llenando correctamente todos los renglones y hará entrega de manera electrónica al SEDIF.
p) El SEDIF, evaluará e incorporará el padrón de beneficiarios, integrando a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
q) El SEDIF, coordinará la oportuna entrega de los apoyos alimentarios directamente del proveedor a los SMDIF.
r) El SEDIF podrá realizar la entrega de apoyos mediante una entrega extraordinaria a los beneficiarios que acudan a solicitar apoyos a las instalaciones de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a quienes se les aplicará un estudio socioeconómico y de resultar positivo se les hará entrega de dicha dotación alimentaria de forma única, por lo que con posterioridad se canalizarán al SMDIF que corresponda a su Municipio quien realizará la entrega mensual correspondiente.
s) El SEDIF en coordinación con los SMDIF, realizarán acciones complementarias de orientación alimentaria y apoyarán para que haya participación de la población en las acciones complementarias del Programa.
t) El SEDIF, en coordinación con los SMDIF, verificarán y asesorarán sobre la operación del Programa y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
u) En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, cada SMDIF realizará un padrón de beneficiarios en espera para ingresar al Programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Espacios Alimentarios.

La operación de los Espacios Comunitarios se refiere a los comedores comunitarios en función;

4. Características de los apoyos.

4.1 Tipo de Apoyo.

Los apoyos se otorgarán en especie y cumplirán con los criterios de calidad nutricia establecidos en los lineamientos de la EIASADC 2023. Y se otorgará de acuerdo al desglose que en los siguientes incisos se mencionan:

j) Dotación para niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.

Se otorgará una dotación mensual con periodicidad bimestral de marzo a diciembre del presente ejercicio, con al menos 7 insumos diferentes, integrada por los alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios, integrada como sigue:

Alimentos básicos:

- Leche semidescremada (ultra pasteurizada o en polvo) en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria.
- Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos.
- Al menos dos variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros)

DOCUMENTO INFORMATIVO

Se otorgarán 20 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Alimentos Complementarios:

- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- Verduras
- Fruta fresca

k) Dotación para personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición:

Se otorgará una dotación mensual con una periodicidad bimestral de marzo a diciembre del presente ejercicio, con al menos 11 insumos, con los siguientes alimentos básicos y uno o más de los ·alimentos denominados complementarios, integrada como sigue:

Alimentos básicos:

- Al menos dos y máximo cuatro cereales integrales que sean fuente de fibra dietética.
- Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada o deslactosada baja en grasa.
- Al menos dos y máximo cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

Alimentos complementarios:

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico.
- Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).
- Fruta fresca.

Se otorgarán 20 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

DOCUMENTO INFORMATIVO

c) Personas de Atención Prioritaria en condición de hemodiálisis, cáncer, tuberculosis y VIH:

Se otorgará una dotación mensual con una periodicidad bimestral de marzo a diciembre del presente ejercicio, con al menos 11 insumos, integrada como sigue:

Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales integrales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada o deslactosada baja en grasa.
- Dos variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

Alimentos complementarios:

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico.
- Verduras.
- Fruta fresca.

d) Dotación Espacios Alimentarios:

En los espacios alimentarios se otorgará una dotación mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio, integrada como sigue:

Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada.
- Dos variedades de leguminosas diferentes.

Alimentos complementarios:

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico.

- Verduras.
- Fruta fresca.

4.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Las dotaciones alimentarias corresponden a un apoyo mensual mismas que se entregarán de manera bimestral, es decir dos dotaciones por cada entrega.

No.	Programa de Atención Alimentaria Prioritaria	Periodicidad	Cantidad tope anual
1	Dotación: **Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados**	Bimestral (marzo a diciembre)	43,200
2	Dotación: **Personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.**	Bimestral (marzo a diciembre)	76,820
3	Dotación: **Personas de Atención Prioritaria en condición de hemodiálisis, cáncer, tuberculosis y VIH**	Bimestral (marzo a diciembre)	4,000
4	Dotación: **Espacios Alimentarios.**	Bimestral (marzo a diciembre)	825

DOCUMENTO INFORMATIVO

4.3 Criterios de selección para los insumos.

Para la integración del Programa se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricional establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente. Asimismo, los insumos establecidos cumplen con las especificaciones técnicas de calidad, utilizando como guía las emitidas por el Sistema Nacional DIF.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su objeto es regular la conformación de dotaciones, de manera que en todo el país y, por ende, en el Estado, estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2023.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, “Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación”.

Los insumos alimenticios deben cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad, referidas en los anexos técnicos del procedimiento de contratación del presente programa.

5. Acciones transversales.

Orientación y Educación Alimentaria

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios del Programa, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los Criterios de Calidad Nutricia, descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física. Personal del área de nutrición de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario impartirá conforme a un cronograma de actividades las capacitaciones en materia de orientación alimentaria a los responsables de los SMDIF, mismos que lo replicarán primordialmente a los beneficiarios del Programa.

Ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

- **Definición de Orientación Alimentaria.**

De acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar Orientación Alimentaria, define a la Orientación Alimentaria como el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

- **Objetivo de la Orientación Alimentaria.**

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC 2023.

- **Acción de orientación alimentaria**:

  a. Sesiones educativas previas a la entrega de dotaciones alimentarias.
  b. Impresión de menús cíclicos y/o mensajes de alimentación correcta para mejorar el aprovechamiento de los insumos alimenticios en las dotaciones entregadas.
  c. Campaña de comunicación con materiales educativos/didácticos (carteles, folletos, volantes).
  d. Ferias gastronómicas.
  e. Uso de herramientas tecnológicas para envío de mensajes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- **Capacitación en Orientación Alimentaria.**
  Requisitos:

  a) El SMDIF, deberá realizar la petición mediante oficio dirigida al SEDIF solicitando la capacitación de orientación alimentaria.

Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los alimentos:

El Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas entre el SEDIF y el proveedor adjudicado, con el fin de proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud, mediante visitas de supervisión y cédulas de seguimiento. Así como también se incluyen capacitaciones en buenas prácticas de almacenamiento, técnica e importancia en el lavado de manos, prevención de enfermedades que se pueden transmitir por alimentos, entre otras. Por lo que las acciones las acciones para el aseguramiento de calidad cumplen con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009. También se cuenta con el personal certificado en los estándares de competencia: ECO217 Y EC334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de los alimentos que en su caso lo requiera, por lo que se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social. Asimismo, se busca promover la instalación de azoteas verdes, es decir, espacios donde cada familia, según las dimensiones de su vivienda, pueda disponer para siembra de hortalizas, el SEDIF brindará semillas a las familias que deseen tener azotea verde, así como la capacitación respectiva para su implementación.

I. Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Recepción de insumos.

Se realizará durante las fechas establecidas en el Calendario de Distribución y únicamente a las personas autorizadas, quienes podrán hacer la recepción de la dotación en cada entrega de insumos, el SMDIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.
En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

a) Al responsable estatal del presente programa alimentario al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com
b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF: en la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al SMDIF en la reposición del producto.

Organización y Participación Comunitaria.

a) Contraloría o participación social:

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del Programa quienes, de manera organizada,

independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el Programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control.

Como eje de la asistencia social alimentaria, el Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

DOCUMENTO INFORMATIVO

a) Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Vigilancia Nutricional:

En el presente Programa se llevará a cabo una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permitirá medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los SMDIF para su correcta aplicación.
La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.

Acciones de Blindaje electoral.

Durante los procesos electorales, para la operación del presente Programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa Federal o Local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la consulta ciudadana.

6. Mecanismos de corresponsabilidad

La recepción de insumos alimenticios, implica para el beneficiario una corresponsabilidad, que consiste en una aportación económica por la dotación alimentaria, esto con la finalidad de fortalecer el Programa.

	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.		Mecanismo de Corresponsabilidad (por dotación)
1	Dotación: **Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados**		$17.00
2	Dotación: **Personas con discapacidad, adultos mayores.**		Gratuito
3	Dotación: **Personas de Atención Prioritaria en condición de hemodiálisis, cáncer, tuberculosis y VIH**		Gratuito
4	**Espacios Alimentarios**	Dotación Alimentaria + Paquete con 12 Litros de Leche	$125.00 por dotación alimentaria. + $24.00 por 12 litros de leche.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Los beneficiarios deberán cubrir el mecanismo de corresponsabilidad por dotación recibida, directamente al SMDIF, mismo que deberá enterar a través de las siguientes maneras:

a) En sucursales bancarias establecidas, designadas por la Subdirección de Recursos Financieros del SEDIF, tomando como referencia la clave asignada impresa en cada recibo;
b) Directamente en el departamento de Tesorería e Ingresos Propios ubicado dentro de las instalaciones de las oficinas del SEDIF, calle Las Quintas No. 15 Col. Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448.
c) En las localidades alejadas y sin acceso a una institución bancaria, se podrá hacerlo en los recorridos programados por el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF en los diversos SMDIF beneficiarios.

El mecanismo de corresponsabilidad se considera un requisito para la entrega de los apoyos alimentarios, con la finalidad de fortalecer la operación de los Programas alimentarios.

Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios: El SEDIF, los SMDIF y los beneficiarios tendrán los derechos, las obligaciones y sanciones que se especifican a continuación:

De los derechos:

a) A recibir por parte del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, así como los requisitos para participar en el mismo;
c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa, y
d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
e) Recibirán una dotación alimentaria con los criterios de calidad nutricia acorde al grupo de edad de los beneficiarios.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De las obligaciones:

a) Cumplir con los requisitos establecidos para el Programa en las presentes Reglas de Operación;
b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del Programa Alimentario;
c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;
d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el SMDIF o la autoridad del SEDIF;
e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa;
f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para el Programa;
g) Retribuir en tiempo y forma el mecanismo de corresponsabilidad, cuando proceda, y
h) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

De las sanciones:

El SEDIF podrá suspender los apoyos del Programa por alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando los SMDIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para el Programa;
b) Cuando los SMDIF no hayan cubierto los mecanismos de corresponsabilidad al SEDIF en los términos en que lo disponga su normativa específica o no se atienda el requerimiento correspondiente;
c) Cuando exista un retraso en el mecanismo de corresponsabilidad mayor a dos meses;
d) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo y forma;
e) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del Programa;
f) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa, y
g) Cuando los SMDIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

DOCUMENTO INFORMATIVO

7. Instancias participantes:

7.1 Instancia ejecutora:
Es responsabilidad de los SMDIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes Reglas de Operación con los beneficiarios del Programa en sus municipios y en sus comunidades. Por lo tanto, la corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF y el SMDIF.

7.2 Instancia normativa estatal:

El SEDIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención del Programa, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

7.3 Instancia normativa federal:

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF, por medio de la EIASADC 2023, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023

8 Coordinación Institucional

8.1. Prevención de Duplicidades.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Modelo de Reglas de Operación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la EIASADC 2023.

8.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los SMDIF para la aplicación y ejecución del presente Programa.

8.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el Programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del Estado.

8.4 Concurrencia

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

9 Mecánica de Operación

9.1 Proceso:

Descripción cronológica

a) El beneficiario entregara una solicitud al SMDIF o SEDIF, en la cual solicita el ingreso al programa para la recepción del apoyo alimentario.
b) El SMDIF aplicara un estudio socioeconómico, para conocer su nivel de vulnerabilidad y de resultar positivo se integrará al padrón de beneficiarios, de igual forma si el beneficiario acudiera directamente a SEDIF, este aplicara el estudio socioeconómico correspondiente y de resultar positivo se le canalizara al SMDIF al que pertenezca, para su empadronamiento y continuidad en el programa.
c) Para el caso específico de los Espacios Alimentarios se recibirá la solicitud de ingreso al programa ya sea en el SMDIF o al SEDIF, solicitud que será procesada para realizar una visita de supervisión y verificar que el espacio propuesto cuente con un espacio mínimo de 4x4 mts., el cual debe de contar con los servicios básicos (agua, luz y drenaje), ventilación y condiciones de higiene para la preparación y resguardo de los alimentos, supervisión que obligatoriamente tendrá que ser dictaminada de forma positiva para continuar con el proceso, en caso contrario se informara mediante oficio la causal por la cual no podrá ser beneficiado con el programa.
d) En continuidad al proceso de empadronamiento del programa el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

- **Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados**: De la madre copia de INE, CURP, comprobante de domicilio y del menor Acta de Nacimiento y CURP.
- **Personas con discapacidad, adultos mayores**: Copia de INE, CURP, comprobante de domicilio.
- **Personas de Atención Prioritaria en condición de hemodiálisis, cáncer, tuberculosis y VIH**: Copia de INE, CURP, comprobante de domicilio.
- **Espacios Alimentarios**: Solicitud para el ingreso al programa, dictamen de supervisión positiva al espacio alimentario, constitución de un comité comunitario, asamblea comunitaria para creación de un acta de comité, comprobante de domicilio, croquis, identificaciones oficiales de todos los integrantes y registro de firmas para la recepción de insumos.

e) El SMDIF realizará la integración del padrón de beneficiarios y lo remitirá con los documentos entregados por el beneficiario al SEDIF, procedimiento que se realizará por única vez al iniciar la primera

DOCUMENTO INFORMATIVO

distribución, para su corroboración y creación de los expedientes correspondientes.

f) Una vez realizada la revisión del Padrón de Beneficiarios y la información que lo contenga se encuentre correcta, se informaran a los SMDIF las fechas establecidas para la entrega de las dotaciones alimentarias y que estos puedan convocar a los beneficiarios para su recepción.

9.2 Ejecución

DOCUMENTO INFORMATIVO

El SEDIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del Programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

9.3 Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2023 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de otros programas alimentarios al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada de la enfermedad originada por algún virus; cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el

caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

9.4 Excepción

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del SEDIF, las acciones y decisiones tomadas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

10 Evaluación Seguimiento y Control

10.1 Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2023, se asignó la cantidad de **$302,234,335 (Trecientos dos millones doscientos treinta y cuatro mil, trecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.),** provenientes del **Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2023**, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de **Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria,** el importe de **$76,059,218.10 (Setenta y seis millones cincuenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 10/100 M.N.),** en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

No.	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.	Recurso asignado
1	Dotación: **Personas con discapacidad y adultos mayores.** Dotación: **Personas de Atención Prioritaria en condición de hemodiálisis, cáncer, tuberculosis y VIH** Dotación: **Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados** Dotación: **Espacios Alimentarios**	$76,059,218.10

10.1.1 Avance físicos-financieros

El avance físico-financiero del presente Programa ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.

10.1.2 Cierre de ejercicio

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11. Evaluación.

11.1 Evaluación interna

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa.

11.2 Evaluación externa

Se llevará a cabo a través de la oficina de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación; así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente Programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance del Programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF.

11.3 Control y auditoría

Lo realizarán en conjunto la Dirección General del SEDIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11.4 Indicadores de Resultados

a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado en relación al número de solicitudes recibidas.
b) Mide el número de dotaciones distribuidas en el Estado, en relación al número de dotaciones programadas.

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF según corresponda, para la aplicación y ejecución de los diferentes programas alimentarios.

12. Transparencia:

12.1 Difusión

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF. Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, en su artículo 27 y la normatividad estatal aplicable. Las comunidades beneficiadas con el Programa deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación del Programa en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación del Programa.

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados, en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios del Programa.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brinda el Programa, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2023 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

12.2 Padrones de beneficiarios.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS; el cual se le remitirá en informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL, bajo los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del padrón único de beneficiarios del Estado de Morelos

Atribuciones del Sistema DIF Morelos.

a) Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes Reglas de Operación;
c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa de los SMDIF en la aplicación de las presentes Reglas de Operación;

d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
e) Notificar al SNDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa, en la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación del Programa en los niveles municipal y local;
g) Realizar el ajuste a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño y desarrollo del Programa;
i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Atribuciones de los Sistemas DIF Municipales:

a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
b) Impulsar y coordinar la participación de la población en el Programa;
c) Aplicar el Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación del mismo;
d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF en cuanto a la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio;
e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;
f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde operan el Programa;
g) Evaluar el estado de nutrición de los beneficiados con el Programa, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
h) Designar a un enlace que opere el Programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;
i) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada Municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;

j) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
k) Promover y coordinar la participación comunitaria en el Programa;
l) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
m) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación del Programa en el Municipio;
n) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados del Programa en las fechas establecidas para ello;

DOCUMENTO INFORMATIVO

De sus prohibiciones.

a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
b) Percibir recursos distintos a los mecanismos de corresponsabilidad o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad;
c) Depositar en cuenta propia o de terceros el recurso recabado de los mecanismos de corresponsabilidad de recuperación de los apoyos en que así aplique, o hacer uso indebido del mismo;
d) En relación a la promoción del Programa, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con el Programa será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.

13 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario el SEDIF pone a disposición del público en general y de cualquier ente público o privado los mecanismos e instancias necesarias, a través de las cuales los

beneficiarios, los representantes de los SMDIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. Teléfono (777) 3141010.
b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er. Piso, Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62400. Teléfono (777) 3156009 ext. 441.
c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, 3er piso, (777) 3156009 ext. 415.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección: https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Programa se opera con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las Reglas de operación del ejercicio 2022 del programa “Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6058, de fecha 30 de marzo de 2022,

operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.
Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ___ días del mes de ____ del año dos mil veintitrés.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

(_____NOMBRE_____)

(_____CARGO_____)

EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS
y/o
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

(_____NOMBRE_____)

(_____CARGO_____)
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

(_____NOMBRE_____)

(_____CARGO_____)
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

(_____NOMBRE_____)

(_____CARGO_____)
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

(_____NOMBRE_____)

(_____CARGO_____)
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

(_____NOMBRE_____)

DOCUMENTO INFORMATIVO

(_____CARGO_____)
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(_____NOMBRE_____)

(_____CARGO_____)
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,** OPERADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS.